

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS DEL PROGRAMA BONO BOREA DESTINADO A LAS FAMILIAS QUE SERAN REASENTADAS A CAUSA DE LA INUNDACIÓN DEL EMBALSE Y PASO DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN POR LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA PATUCA III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PATUCA- OLANCHO.

Nosotros, GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1987-19358, actuando en mi condición de PRESIDENTE DE LA COMISION INTERVENTORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CI-ENEE), nombrado bajo Acuerdo Ejecutivo No.07-2020, que para efectos de este convenio se denominará "LA "CI-ENEE", y SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA, mayor de edad, casada, Arquitecta, hondureña, Identidad N° 0801-1975-01317 y de este domicilio, actuando en su condición de DIRECTORA EJECUTIVA POR LEY de la COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), según consta en el Acuerdo No. 24-2017 del Acta de Pleno de Comisionados 013-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017. En lo sucesivo se denominará "CONVIVIENDA", Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el Presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el cual se registrá bajo las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que "CONVIVIENDA" es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es la creación, articulación, rectoría y coordinación del Programa Nacional de Vivienda, como una respuesta efectiva al problema social de la vivienda que enfrenta la mayoría de la población, concentrando en una sola entidad la formulación de políticas y programas en materia de vivienda social.

CONSIDERANDO: Que el Programa Bono Habitacional para el Reasentamiento por causas de Vulnerabilidad, Programa BOREA, tiene por objeto apoyar las familias que deban ser reubicadas de sus actuales localizaciones por encontrarse en zonas de alto riesgo natural, en espacios de uso público o por causa debidamente justificada por parte de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos CONVIVIENDA, y que requieran su reubicación o traslado a otro lugar o sector seguro.

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo No. 067-2019, de fecha 26 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha que en fecha 10 de enero del año dos mil 2020, fue creada la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO: Que, la "CI-ENEE", a través de la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), actualmente trabaja en el Proyecto de la Central Hidroeléctrica Patuca III, el cual requiere la inundación del área del embalse y paso de línea de transmisión donde actualmente residen 16 familias en el derecho de vía, las cuales deben ser reasentadas a una zona segura, y que habiten en una vivienda en condiciones dignas.

CONSIDERANDO: Que la "CI-ENEE" a través de la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), solicitó mediante OFICIO/UEPER/588/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 a CONVIVIENDA su colaboración para el Reasentamiento de 16 familias que habitan en el



derecho de vía y llenado del embalse de la Central Hidroeléctrica Patuca III, hacia los predios cedidos por la UEPER/ ENEE, y comunidad afectada por el Proyecto.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de este Convenio y su observancia son de obligatorio cumplimiento para las partes suscriptoras, en los términos establecidos en el mismo.

Por lo cual ambas partes con las facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar el presente convenio Interinstitucional de Cooperación para la construcción de 16 viviendas con el Programa BOREA destinado a las familias que serán reasentadas a causa de la inundación del embalse y paso de línea de transmisión por la construcción del proyecto de la central hidroeléctrica Patuca III, ubicado en el municipio de Patuca- Olancho, entre "CONVIVIENDA" y la "CI-ENEE", el cual se regirá al tenor de las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una Cooperación Interinstitucional entre "CONVIVIENDA" y La "CI-ENEE", con el propósito de beneficiar a 16 familias a través del otorgamiento de 16 bonos de vivienda del Programa BOREA, permitiendo su reasentamiento en un lugar seguro, producto de la afectación provocada por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Patuca III.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos de éste.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "CONVIVIENDA":

1. Coordinar en conjunto con la "CI-ENEE/UEPER" y otros actores todas las acciones de trabajo que sean requeridas para documentar y legalizar el otorgamiento del bono de vivienda a las familias afectadas por el proceso de reasentamiento.
2. Revisión y calificación de la postulación de los aspirantes al Bono de Vivienda, cuyos expedientes deberán ser remitidos a La Comisión por la Institución Intermediaria del Bono (La IIB) asignada.
3. Asignación de una Institución Intermediaria del Bono (IIB) para el desarrollo de las viviendas.
4. Emitir el Certificado de bono a favor del postulante, posteriormente a la aprobación del mismo por parte del Comité Técnico Administrativo.
5. Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso, la aprobación de los bonos de vivienda a favor de los beneficiarios, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
6. Evaluar los lotes donados por la "CI-ENEE / UEPER" un lote cedido por la UEPER/ ENEE en donde se asentarán 15 familias, y un lote propiedad de una de las familias afectadas, en donde serán ubicadas las viviendas, verificando que son aptos para la construcción.
7. Acompañar a las reuniones que requiera la "CI-ENEE/UEPER" para coordinación de acciones, que permitan la socialización con las 16 familias afectadas en el proceso de reasentamiento, así como el acompañamiento necesario que sea requerido
8. Dar acompañamiento a la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), encargada de la supervisión de la construcción de las 16 viviendas de las familias afectadas con el acompañamiento de la UEPER/ENEE



9. Dar seguimiento a las gestiones para que los beneficiarios reciban la propiedad del lote donde se ubica la vivienda.
10. Realizar las gestiones correspondientes para el otorgamiento de 16 bonos del Programa BOREA que permitirán la construcción de las 16 viviendas para igual número de familias afectadas por Proyecto de Energía y que serán reubicadas mediante la implementación del proceso de reasentamiento involuntario.
11. Hacer entrega de las viviendas a las familias afectadas, en coordinación con la ENEE/UEPER.
12. Coordinar la recepción de las viviendas, por parte de la Unidad Técnica de Supervisión (UTS).

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA "CI-ENEE" A TRAVÉS DE LA UEPER:

1. Proveer la información técnica y legal requerida para los procesos de reubicación y construcción de las 16 viviendas de igual número de familias afectadas por el proyecto de energía PATUCA III.
2. Proveer toda la documentación a la Institución Intermediaria del Bono IIB encargada de la ejecución de las 16 viviendas para la conformación de los expedientes de los beneficiarios del mismo.
3. Proveer la logística de apoyo para realizar el trabajo de levantamiento de información que el personal técnico de "CONVIVIENDA" requiere para el proceso de reubicación y construcción de viviendas de las familias afectadas.
4. Proveer al personal designado de "CONVIVIENDA", los gastos de viaje que sean requeridos en las giras de campo para efectos de los trabajos relacionados con el reasentamiento de las familias afectadas por el Proyecto de Energía.
5. Acompañar a las reuniones que requiera "CONVIVIENDA" para coordinación de acciones, para el desarrollo de la construcción, y entrega de viviendas de las familias afectadas en procesos de reasentamiento.
6. Coordinar la socialización del proyecto con las familias afectadas.
7. Donar los materiales pétreos (piedra, arena y grava), requeridos para la construcción de cada una de las 16 viviendas.
8. Proporcionar los trabajos de terracería requeridos en el predio donado por la "CI-ENEE / UEPER" destinado a la construcción de 15 viviendas provistas por CONVIVIENDA y la nivelación u otras obras en el terreno en donde será ubicada la vivienda Numero 16.
9. Donar la Instalación de la línea de Distribución Eléctrica y Agua Potable del área donde se construirán las 15 viviendas en el terreno donado por la ENEE/UEPER.
10. Asegurar el abastecimiento de agua potable y energía eléctrica de una vivienda que será construida de manera aislada.
11. Donar el predio en donde se construirán las 15 viviendas grupales.
12. Presentar a "CONVIVIENDA" las escrituras públicas correspondientes de los lotes en donde serán ubicadas las 16 viviendas, así como realizar las gestiones de legalización de los predios donde se construirán las 16 viviendas para las familias afectadas.
13. Gestionar los permisos y licencias que sean requeridas para la construcción y funcionamiento del Proyecto de 15 viviendas concentradas y 1 vivienda dispersa.
14. Coordinar con "CONVIVIENDA" la entrega de las viviendas a las familias afectadas.
15. Dar el aporte necesario para la construcción de las 16 viviendas en trabajos de terracería, instalaciones eléctricas, agua potable y materiales pétreos requeridos, tanto para las 15 viviendas a construir en la comunidad de Terrero Blanco, como para la vivienda que será construida en la comunidad de Azacualpa, municipio de Patuca.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: La "CI-ENEE/ UEPER" estará a cargo del financiamiento de todas las obras requeridas adicionales al Bono asignado a las 16 familias, tales como: logística, Instalación de la línea de Distribución Eléctrica y Agua Potable, materiales pétreos de una vivienda, pago de licencias ambientales, permiso de construcción, constancias catastrales, o de cualquier otro tipo de permiso o licencia que sea requerido por autoridades municipales o estatales para el cumplimiento de las obras aquí encomendadas, y demás obras y gastos generales que surjan en el proceso antes, durante y después del reasentamiento. "CONVIVIENDA" no tendrá ningún compromiso presupuestario.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El presente convenio tendrá duración de Un (1) Año y entrará en vigencia partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán **SUSPENDER** temporalmente, en todo o parcialmente y de común acuerdo el presente Convenio interinstitucional siempre que medie justa causa, sin que ello implique su terminación definitiva. Se podrá invocar la **RESOLUCIÓN** del Convenio Interinstitucional por las siguientes causas: 1. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o de fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Convenio Interinstitucional, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 2. El mutuo acuerdo de las partes. - El Convenio Interinstitucional podrá ser **RESCINDIDO** por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas. b) Cuando una de las PARTES notifique por escrito a la otra su voluntad de su disolución, con previa y debida justificación. c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra con sesenta (60) días de antelación a la que desea darse por terminado.

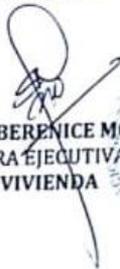
CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Interinstitucional, terminará con el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas: a) El cumplimiento del plazo y del objetivo del convenio; b) Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de su terminación, con previa y debida justificación; c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas dentro del presente Convenio Interinstitucional.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración del presente Convenio Interinstitucional actúan de buena fe y para todo lo no previsto en el presente documento y dé lugar a controversias o conflictos relacionados directa o indirectamente con este Convenio Interinstitucional, ya sea por su naturaleza, interpretación incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primer instancia resueltos amigablemente por las Partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país, en caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

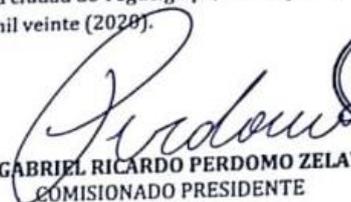
CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y ÉTICA: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que únicamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma la bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD,**

EQUIDAD y TOLERANCIA siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Las partes manifiestan estar de acuerdo, con cada una de las cláusulas y contenido de este Convenio y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de todo lo antes indicado firman las partes el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).


SANDRA BERENICE MORENO B. DE
DIRECTORA EJECUTIVA POR LEY
CONVIVIENDA




GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA.
COMISIONADO PRESIDENTE
"CI-EENE"

